

Resolución de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, se aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, prevé como dotación presupuestaria para la financiación del programa de incentivos establecido por el mismo un importe de 150.000.000 euros, con origen en el presupuesto del IDAE, y conforme a la previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 «Al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

El presupuesto anterior se distribuyó entre las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias de tales programas de incentivos según lo previsto en el anexo V del citado real decreto, sin perjuicio de poder ser ampliado, para aquellas comunidades autónomas que lo solicitasen, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y no haya expirado el plazo de vigencia de tales programas, que se producirá el 31 de diciembre de 2023, conforme a las solicitudes de ayuda recibidas, y cumpliéndose los requisitos y condiciones que se establecen en los artículos 8 y 14 del citado real decreto.

El Consejo de Administración del IDAE, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, debe realizar propuesta de asignación del presupuesto que pudiera corresponderles a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias que pudieran haber solicitado ampliación de presupuesto correspondiente, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos por dicho precepto, y los que se establecen en el artículo 14, según la disponibilidad presupuestaria y al orden de solicitud realizada al IDAE a tal efecto.

Mediante el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, publicado en BOE el 31 de mayo de 2023, se ha modificado el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, en concreto el artículo 8, apartado 3, que establece la distribución de presupuesto entre los Programas de Incentivos 1 y 2, fijada en un mínimo del 70% para el Programa de Incentivos 1, a fin de que no resulte de aplicación para las eventuales ampliaciones de presupuesto.

En base a todo lo expuesto anteriormente, se ha recibido en IDAE la primera solicitud de ampliación presupuestaria, resumida por importe total solicitado, correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:



CC.AA.	Fecha solicitud	TOTAL solicitado (€)
Región de Murcia	10/07/2023	1.000.000,00
TOTAL		1.000.000,00

Examinada dicha solicitud de ampliación, tras verificarse el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, y de conformidad con la propuesta de asignación formulada por el Consejo de Administración en su sesión número 358, de fecha 14 de julio de 2023; a tenor de lo dispuesto por el artículo 8.7 de dicho real decreto, que establece que corresponde a la persona titular de la presidencia del IDAE acordar, mediante resolución, la ampliación y nueva asignación de presupuesto, así como la concesión de ayuda y orden de pago correspondiente,

RESUELVO

Primero:

Acordar la ampliación de presupuesto establecido por el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, para la financiación de los programas de incentivos establecidos por el mismo, en un importe de **1.000.000,00 €** adicionales, con cargo al presupuesto del IDAE, y conforme a la previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 «AI IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», a la partida presupuestaria 23.50.42GA.748.05 «AI IDAE para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos» (PGE 2022) y a la partida presupuestaria 23.50.42GA.748.05 «AI IDAE para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» (PGE 2023).

Segundo:

Asimismo, acordar la asignación de dicho presupuesto, de conformidad con la propuesta formulada por el mismo órgano colegiado en idéntica sesión, y conceder a la siguiente comunidad autónoma una nueva ayuda correspondiente a los programas de incentivos establecidos por el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre:

CC.AA	AYUDA OTORGADA CON CARÁCTER PREVIO A LA AMPLIACIÓN		NUEVA AYUDA CONCEDIDA EN LA AMPLIACIÓN ACTUAL		TOTAL AYUDA CONCEDIDA (PRESUPUESTO ASIGNADO TRAS AMPLIACIÓN)
	Importe asignado - Anexo V del RD 1124/2021-	Reservado para inversiones directas	IMPORTE TOTAL NUEVA AYUDA (AMPLIACIÓN)	Reservado para inversiones directas	
Región de Murcia	4.480.972,00 €	250.000,00 €	1.000.000,00 €	0 €	5.480.972,00 €
TOTAL	4.480.972,00 €	250.000,00 €	1.000.000,00 €	0 €	5.480.972,00 €



Tercero:

1. Ordenar el pago de la nueva ayuda otorgada, conforme a lo dispuesto por el apartado anterior, a la cuenta corriente titularidad de la comunidad autónoma beneficiaria que la misma determine.
2. Ordenar la notificación del texto íntegro de la presente resolución a la comunidad autónoma beneficiaria y su publicación en la página web de este Instituto (www.idae.es)

Cuarto:

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo prevenido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo máximo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica. La Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. Sara Aagesen Muñoz.

